

Contribuyente: RICARDO DAZA SAAVEDRA R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: PARC NRO 5, Villa: SN PEDRO, SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL
Contribuyente enrolado: Si

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGO DOCUMENTO LEGAL GUIA DE DESPACHO O FACTURA PARA TRASLADO Y POSTERIOR VENTA 24 BINS CON DURAZNOS PLATANOS DESDE SAN FCO. DE MOSTAZAL A SANTIAGO EN RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCION EMITIÓ FACTURA ELECTRÓNICA N° 71. INFRACCION CALIFICADA DE GRAVE.-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1916041469.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLICÁSE al contribuyente una multa de **\$1713600** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$571200** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose **2** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 08-02-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1363544
Monto de la operación: 571200
Fecha de la infracción: 18-01-2019
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 18-02-2019
Fecha término clausura: 20-02-2019

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 1713800	6
Condonación	\$ 1142400	4
Sanción Aplicada	\$ 571200	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 121405154 / Res N° 18962
FECHA 25 ENE 2019
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.



Por orden del Director Regional".

[Signature]
ALEXANDER NICOLAS OLGUIN ROMERO
16884032-2
JEFE DE OFICINA

[Signature]
FIRMA CONTRIBUYENTE